COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.3.2023
COM(2023) 170 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la delegación de poderes a que se refieren el artículo 11, apartado 2, el artículo 15, apartados 2, 3, 6 y 7, y el artículo 45, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común

1. Introducción

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 sobre la política pesquera común[1] («Reglamento PPC») abarca:

a) la conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de la pesca y de las flotas que explotan dichos recursos; y

b) en relación con las medidas sobre los mercados y las medidas financieras de apoyo a la aplicación de la PPC: los recursos biológicos de agua dulce y las actividades de acuicultura, así como la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Este Reglamento se ha modificado en cinco ocasiones: en 2014[2], 2015[3], 2017[4], 2019[5] y 2022[6].

Para cumplir los objetivos del Reglamento PPC y, en particular, para garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles a largo plazo desde el punto de vista medioambiental y socioeconómico, se delegan en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión puede utilizar estos poderes[7] para adoptar medidas de conservación que acompañen determinadas obligaciones medioambientales de los Estados miembros[8] con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 13, apartado 4, de la Directiva marco sobre la estrategia marina[9] (DMEM), el artículo 4 de la Directiva sobre

---

1 Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

2 Reglamento (UE) n.º 1385/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 850/98 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009, (UE) n.º 1379/2013 y (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, como consecuencia del cambio de estatuto de Mayotte respecto de la Unión Europea.

3 Reglamento (UE) 2015/812 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2187/2005, (CE) n.º 1967/2006, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 2347/2002 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1379/2013 y (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la obligación de desembarque, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1434/98 del Consejo.

4 Reglamento (UE) 2017/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 sobre la política pesquera común.

5 Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo.

6 Reglamento (UE) 2022/2495 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 en lo que respecta a las restricciones de acceso a las aguas de la Unión.

7 Según lo dispuesto en el considerando 67 del Reglamento PPC.

8 Según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento PPC.

9 Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

aves[10] o el artículo 6 de la Directiva sobre los hábitats[11], para aplicar la obligación de desembarque y establecer normas detalladas sobre el funcionamiento de los consejos consultivos. Se ha creado un consejo consultivo[12] para cada zona geográfica o ámbito de competencia con el fin de promover una representación equilibrada de todas las partes interesadas y contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento PPC. Los consejos consultivos están compuestos por organizaciones que representan a los operadores de la pesca y la acuicultura y por los sectores de la transformación y la comercialización, así como por otros grupos de interés (como organizaciones medioambientales y grupos de consumidores).

El artículo 46 del Reglamento PPC establece las condiciones en las que la Comisión puede adoptar actos delegados.

2. Base jurídica

El artículo 46, apartado 2, del Reglamento PPC prescribe la redacción del presente informe. Con arreglo a esta disposición, la potestad de adoptar actos delegados mencionada en el artículo 11, apartado 2, el artículo 15, apartados 2, 3, 6 y 7, y el artículo 45, apartado 4, se otorga a la Comisión por un período de cinco años a partir del 29 de diciembre de 2013. La Comisión debe elaborar un informe sobre esa delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. El primer informe, que abarca el período comprendido entre la publicación del Reglamento PPC (11 de diciembre de 2013) y el 1 de diciembre de 2017, se publicó el 26 de febrero de 2018[13] y se adoptó antes de que finalizara el período de cinco años, el 29 de diciembre de 2018. La delegación de poderes se prorroga tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento PPC. En ausencia de oposición por parte de los colegisladores, la delegación de poderes se prorrogó tácitamente por otros cinco años, hasta el 29 de diciembre de 2023.

En virtud del Reglamento PPC, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados en lo que se refiere a:

a) las medidas de conservación necesarias para el cumplimiento de determinadas obligaciones existentes en virtud de la legislación medioambiental de la Unión (artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC);

b) la incorporación de las obligaciones internacionales de la Unión al Derecho de la UE, incluidas, en particular, las excepciones de la obligación de desembarque (artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC);

c) la ampliación de la aplicación de la obligación de desembarque a especies distintas de las recogidas en el artículo 15, apartado 1, cuando se presente a la Comisión una recomendación conjunta a estos efectos (artículo 15, apartado 3, del Reglamento PPC);

---

10 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

11 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

12 Según lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento PPC.

13 COM(2018) 79 final.

d) el establecimiento de planes específicos de descartes de carácter temporal que contengan, entre otras, exenciones *de minimis* y exenciones por alta capacidad de supervivencia respecto de la obligación de desembarque para un período no superior a tres años que podrá renovarse por otro período total de tres años, cuando no se adopte un plan plurianual ni un plan de gestión para la pesquería de que se trate (artículo 15, apartado 6, del Reglamento PPC);

e) el establecimiento de exenciones *de minimis* respecto de la obligación de desembarque de hasta el 5 % del total anual de capturas de todas las especies sometidas a la obligación de desembarque a que se refiere el artículo 15, apartado 1, cuando no se hayan adoptado medidas con este fin ni en un plan plurianual ni en un plan específico de descartes (artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC);

f) el establecimiento de normas detalladas relativas al funcionamiento de los consejos consultivos (artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC).

El presente informe no abarca los actos delegados con contenido similar, pero que se adoptaron sobre la base de delegaciones de poderes de otros reglamentos distintos del Reglamento PPC. En concreto, este es el caso de las medidas técnicas adoptadas sobre la base de los artículos pertinentes del Reglamento sobre medidas técnicas[14]. Asimismo, el presente informe no abarca los actos delegados por los que se establecen medidas para aplicar la obligación de desembarque adoptados sobre la base de los siguientes artículos:

1) Artículo 7 del Plan plurianual para el Báltico[15].
2) Artículo 11 del Plan plurianual para el mar del Norte[16].
3) Artículo 13 del Plan plurianual para las aguas occidentales[17].
4) Artículo 14 del Plan plurianual para el Mediterráneo occidental[18].

---

[14] Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo (DO L 198 de 25.7.2019).

[15] Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2187/2005 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1098/2007 del Consejo (DO L 191 de 15.7.2016, p. 1).

[16] Reglamento (UE) 2018/973 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones demersales del Mar del Norte y para las pesquerías que las explotan, por el que se detallan las disposiciones de aplicación de la obligación de desembarque en el Mar del Norte y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 676/2007 y (CE) n.º 1342/2008 del Consejo (DO L 179 de 16.7.2018).

[17] Reglamento (UE) 2019/472 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones pescadas en las aguas occidentales y aguas adyacentes, así como para las pesquerías que explotan estas poblaciones, se modifican los Reglamentos (UE) 2016/1139 y (UE) 2018/973 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007 y (CE) n.º 1300/2008 del Consejo (DO L 83 de 25.3.2019, p. 1).

[18] Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014 (DO L 172 de 26.6.2019).

La Comisión elaborará informes sobre la delegación de poderes que le confieren dichos Reglamentos con arreglo a sus condiciones respectivas.

3. Ejercicio de la delegación de poderes

3.1. Aspectos de procedimiento

Los poderes delegados de la Comisión otorgados en virtud del artículo 11, apartado 2, y del artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento sobre la PPC están sujetos a la regionalización prevista en el artículo 18. Los Estados miembros que tengan un interés directo de gestión y que se vean afectados por las medidas en cuestión podrán acordar presentar recomendaciones conjuntas encaminadas a alcanzar los objetivos de las medidas pertinentes de conservación de la UE o del plan específico de descartes. A la hora de formular recomendaciones conjuntas para los actos delegados de la Comisión en el marco de la regionalización, los Estados miembros tienen que consultar a los consejos consultivos pertinentes. Si los Estados miembros no acuerdan recomendaciones conjuntas o si las recomendaciones conjuntas se consideran incompatibles con los objetivos y las metas cuantificables de las medidas de conservación de que se trate, la Comisión podrá presentar una propuesta de medidas adecuadas con arreglo al Tratado. En todas las cuencas marítimas (a excepción del mar Negro con solo dos Estados miembros) varios Estados miembros colaboran en las medidas de conservación para sus pesquerías dentro de los grupos regionales de Estados miembros. Existen siete grupos regionales: BALTFISH, el Grupo de las Aguas Noroccidentales, el Grupo Scheveningen, el Grupo de las Aguas Suroccidentales, Pescamed, ADRIATICA y Sudestmed.

En su caso y, de conformidad con los requisitos, los proyectos de actos delegados basados en el artículo 11, apartado 2, y el artículo 15, apartados 3, 6 y 7, del Reglamento PPC, se han presentado al Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), creado en virtud de la Decisión 2005/629/CE[19] de la Comisión para tener en consideración los mejores dictámenes científicos disponibles.

Asimismo, los Estados miembros también consultaron a los consejos consultivos pertinentes a la hora de formular las recomendaciones conjuntas. Algunos actos también se debatieron durante las reuniones periódicas de coordinación de la Comisión con todos los consejos consultivos (reuniones de coordinación entre consejos consultivos).

Por último, todos los proyectos de actos delegados basados en las delegaciones de poderes contempladas en el Reglamento PPC se han presentado al Grupo de expertos en materia de pesca y acuicultura creado con el fin de garantizar la adecuada consulta especializada para la preparación de los actos delegados. Se invita al Parlamento Europeo y a la Agencia Europea de Control de la Pesca a las reuniones de este Grupo de expertos en calidad de observadores. Los documentos pertinentes para estas consultas se presentaron simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, tal como se establece en el Acuerdo común sobre los actos delegados. Tras su adopción, todos los actos delegados se notificaron al Parlamento Europeo y al Consejo. Hasta la fecha, el Parlamento Europeo ha formulado objeciones a un acto delegado adoptado por la Comisión en virtud del Reglamento PPC relativo a la protección del

[19] Decisión 2005/629/CE de la Comisión, de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un Comité científico, técnico y económico de pesca (DO L 225 de 31.8.2005, p. 18).

medio marino en el mar del Norte[20]. Lo hizo dentro del plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46, apartado 5, del Reglamento PPC. Por consiguiente, esta propuesta no ha entrado en vigor. En el caso de otros actos delegados, el Parlamento Europeo ha solicitado prorrogar el plazo otros dos meses más.

3.2. Lista de actos delegados adoptados en virtud del Reglamento PPC

A continuación se enumeran todos los actos delegados adoptados por la Comisión desde el 2 de diciembre de 2017. Están clasificados atendiendo a su situación jurídica (en vigor, objeto de examen y derogado o cuyo plazo de vigencia ha finalizado). La lista se ha actualizado y refleja la situación a 1 de enero de 2023.

3.2.1. ACTOS DELEGADOS EN VIGOR

a) Con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2023/340 de la Comisión**, de 8 de diciembre de 2022, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/118 en lo que respecta a las medidas de conservación en Sylter Aussenriff, Borkum-Riffgrund, Doggerbank y Östliche Deutsche Bucht, y en Klaverbank, Friese Front y Centrale Oestergronden[21].
- **Reglamento Delegado (UE) 2022/952 de la Comisión**, de 9 de febrero de 2022, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/118, por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para la protección del entorno marino en el Mar del Norte[22].

b) Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2022/824 de la Comisión**, de 15 de marzo de 2022, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental[23].
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/2200 de la Comisión**, de 10 de julio de 2019, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98, relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental[24].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/191 de la Comisión**, de 30 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión, relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del

[20] Reglamento Delegado de la Comisión (UE) .../... de 2 de marzo de 2018, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/118 por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para la protección del entorno marino en el mar del Norte [C(2018) 1194].

[21] DO L 48 de 16.2.2023, p. 1.

[22] DO L 165 de 21.6.2022, p. 1.

[23] DO L 147 de 30.5.2022, p. 1.

[24] DO L 332 de 23.12.2019, p. 1.

Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, con respecto a la población mediterránea de pez espada[25].

c) Con arreglo al artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2022/2287 de la Comisión**, de 12 de agosto de 2022, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2065, por el que se establece un plan de descartes para la pesca del rodaballo en el mar Negro, en lo que respecta a la prórroga de la exención de la obligación de desembarque por alta capacidad de supervivencia del rodaballo en el mar Negro[26].
- **Reglamento Delegado (UE) 2021/2065 de la Comisión**, de 25 de agosto de 2021, por el que se establece un plan de descartes para la pesca del rodaballo en el Mar Negro[27].

d) Con arreglo al artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/161 de la Comisión**, de 23 de octubre de 2017, por el que se establece una exención *de mínimos* a la obligación de desembarque para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo[28].
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/2012 de la Comisión** de 5 de agosto de 2020 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2018/161, por el que se establece una exención *de mínimos* a la obligación de desembarque para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo, en lo que concierne a su período de aplicación[29].
- **Reglamento Delegado (UE) 2021/2064 de la Comisión**, de 25 de agosto de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de una exención *de mínimos* de la obligación de desembarque para determinadas pesquerías demersales en el mar Adriático y en el mar Mediterráneo sudoriental[30].
- **Reglamento Delegado (UE) 2022/2564 de la Comisión**, de 16 de agosto de 2022, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2064 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de una exención *de minimis* de la obligación de desembarque para determinadas pesquerías demersales en el mar Adriático y en el mar Mediterráneo sudoriental[31].

e) Con arreglo al artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2022/204 de la Comisión,** de 8 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/242 por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la política pesquera común[32].

---

25 DO L 36 de 9.2.2018, p. 13.
26 DO L 303 de 23.11.2022, p. 1.
27 DO L 421 de 26.11.2021, p. 14.
28 DO L 30 de 2.2.2018, p. 1.
29 DO L 415 de 10.12.2020, p. 1.
30 DO L 421 de 26.11.2021, p. 9.
31 DO L 330 de 23.12.2022, p. 126.
32 DO L 34 de 16.2.2022, p. 1.

3.2.2. ACTOS DELEGADOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN, PERO QUE TODAVÍA NO ESTÁN EN VIGOR (FASE DE EXAMEN)

a) Con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC

Ninguno

b) Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC

Ninguno

c) Con arreglo al artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC

Ninguno

d) Con arreglo al artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC

Ninguno

e) Con arreglo al artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC

Ninguno

3.2.3. ACTOS DELEGADOS DEROGADOS O CUYO PLAZO DE VIGENCIA HA FINALIZADO

a) Con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC

Ninguno

b) Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC

Ninguno

c) Con arreglo al artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/44 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/2374, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas suroccidentales[33].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/45 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2017, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar del Norte y en aguas de la Unión de la división CIEM IIa para 2018[34].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/46 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2017, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales y de aguas profundas en aguas noroccidentales para el año 2018[35].

[33] DO L 7 de 12.1.2018, p. 1.
[34] DO L 7 de 12.1.2018, p. 6.
[35] DO L 7 de 12.1.2018, p. 13.

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/153 de la Comisión**, de 23 de octubre de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/86, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar Mediterráneo[36].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/211 de la Comisión**, de 21 de noviembre de 2017, por el que se establece un plan de descartes relativo al salmón en el mar Báltico[37].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/188 de la Comisión**, de 21 de noviembre de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 1394/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales[38].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/189 de la Comisión**, de 23 de noviembre de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 1395/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos y pesquerías de uso industrial en el mar del Norte[39].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/190 de la Comisión**, de 24 de noviembre de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 1393/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas noroccidentales[40].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/2033 de la Comisión**, de 18 de octubre de 2018, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas suroccidentales para el período 2019-2021[41].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/2034 de la Comisión**, de 18 de octubre de 2018, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas noroccidentales para el período 2019-2021[42].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/2035 de la Comisión**, de 18 de octubre de 2018, por el que se detallan las disposiciones de aplicación de la obligación de desembarque en determinadas pesquerías demersales del mar del Norte para el período 2019-2021[43].
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/2036 de la Comisión**, de 18 de octubre de 2018, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/86, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar Mediterráneo[44].
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/905 de la Comisión**, de 13 de marzo de 2019, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2018/2034 de la Comisión, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas noroccidentales para el período 2019-2021[45].
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/906 de la Comisión**, de 13 de marzo de 2019, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2018/2035, por el que se detallan las disposiciones de aplicación de la obligación de desembarque en determinadas pesquerías demersales del mar del Norte para el período 2019-2021[46].
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/1759 de la Comisión**, de 28 de agosto de 2020, que corrige el Reglamento Delegado (UE) n.º 1394/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales[47].

---

36 DO L 29 de 1.2.2018, p. 1.
37 DO L 41 de 14.2.2018, p. 1.
38 DO L 36 de 9.2.2018, p. 1.
39 DO L 36 de 9.2.2018, p. 4.
40 DO L 36 de 9.2.2018, p. 8.
41 DO L 327 de 21.12.2018, p. 1.
42 DO L 327 de 21.12.2018, p. 8.
43 DO L 327 de 21.12.2018, p. 17.
44 DO L 327 de 21.12.2018, p. 27.
45 DO L 145 de 4.6.2019, p. 2.
46 DO L 145 de 4.6.2019, p. 4.
47 DO L 397 de 26.11.2020, p. 4.

- **Reglamento Delegado (UE) 2020/3 de la Comisión**, de 28 de agosto de 2019, por el que se establece un plan de descartes para las chirlas (*Venus* spp.) en determinadas aguas territoriales italianas[48].
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/4 de la Comisión**, de 29 de agosto de 2019, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/86, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar Mediterráneo[49].
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/2237 de la Comisión**, de 1 de octubre de 2019 por el que se especifican los detalles de la obligación de desembarque en relación con determinadas pesquerías demersales en aguas suroccidentales para el período 2020-2021[50].
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/2237 de la Comisión**, de 13 de agosto de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/3 en lo que respecta a la excepción a la talla mínima de referencia a efectos de conservación de las chirlas (*Venus* spp.) en determinadas aguas territoriales italianas[51].
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/1759 de la Comisión**, de 28 de agosto de 2020, que corrige el Reglamento Delegado (UE) n.º 1394/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales[52].

d) Con arreglo al artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC

Ninguno

e) Con arreglo al artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC

Ninguno

4. Conclusión

La Comisión considera que ha ejercido sus poderes delegados dentro de las competencias del Reglamento PPC.

La delegación de poderes otorgada a la Comisión en virtud del artículo 11, apartado 2, el artículo 15, apartados 2, 3, 6 y 7, y el artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC debe prorrogarse de conformidad con el artículo 46, apartado 2, del mismo Reglamento, en aras de la consecución de sus objetivos.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

48 DO L 2 de 6.1.2020, p. 1.
49 DO L 2 de 6.1.2020, p. 5.
50 DO L 336 de 30.12.2019, p. 26.
51 DO L 436 de 28.12.2020, p. 1.
52 DO L 397 de 26.11.2020, p. 4.